



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43932
C.A.: 16.27S.714.1.6-107/2003

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2754 /2018

Ciudad de México, a 20 JUL 2018

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

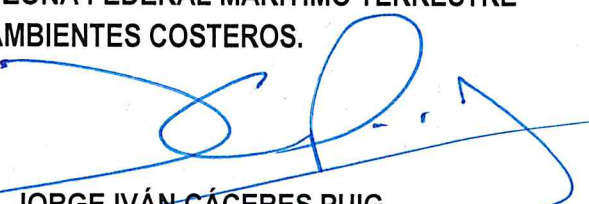
1.- Resolución Administrativa No. 1552 /2018, de fecha 20 JUL 2018, por medio de la cual esta Dirección General autoriza a la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-946/10**, en favor de la **C. INOCENCIA ARCE PITA**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Sinaloa.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/IRVS/ELV





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43932
C.A. 16.27S.714.1.6-107/2003
BITACORA: 12/KW-0006/03/14

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-946/10

RESOLUCIÓN N° 1552 /2018

En la Ciudad de México, a 20 JUL 2018

Vista para resolver la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. DGZF-946/10, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 13 de julio del 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la **C. ROSA SÁNCHEZ MACIEL**, el Título de Concesión No. DGZF-946/10, respecto de una superficie de 80.00 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, con autorización para instalar una carpa con estructura metálica cubierta por los lados con cortinas de tela y techo de plástico, fácilmente desmontable, localizada en **Playa El Palmar, Localidad de Ixtapa-Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de módulo para masajes, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 02 de febrero del 2011.

SEGUNDO.- En fecha 23 de noviembre del 2011, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Resolución Administrativa con número de control 1557/11, autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS** del Título de Concesión No. DGZF-946/10, en favor de la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO**.

TERCERO.- Que con fecha 04 de marzo del 2014, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, escrito por parte de la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO**, por medio del cual solicita la "Cesión de Derechos y Obligaciones" del Título de Concesión No. DGZF-946/10, en favor de la **C. INOCENCIA ARCE PITA**.

CUARTO.- Que con fecha **24 de marzo del 2014**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. DFG/UEAC/PRED/CESAC/025/2014**, de fecha 10 de marzo del 2014, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones



derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;***
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;***
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;***
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y***
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."***



III.- Que tomando en consideración que con fecha **04 de marzo del 2014**, la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, "**Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones**" derivados del Título de Concesión **No. DGZF-946/10**, en favor de la **C. INOCENCIA ARCE PITA**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. Que con fecha **13 de julio del 2010**, se otorgó en favor de la **C. ROSA SÁNCHEZ MACIEL**, el Título de Concesión **No. DGZF-946/10**, respecto de una superficie de **80.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con un uso **General** y una vigencia al **02 de febrero del 2026**.
- B. Que mediante la resolución administrativa con número de control **1557/11**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó **AUTORIZAR** la **CESIÓN DE DERECHOS** del Título de Concesión **No. DGZF-946/10**, en favor de la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO**.
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-946/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D. Que la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2.044.00 (dos mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- F. Que la **C. INOCENCIA ARCE PITA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto,

tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento con folio 4030031, así como copia simple de la credencial para votar emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, quien suscribe la "**Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-946/10**, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

- G.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H.** Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. ROSA SÁNCHEZ MACIEL**, el uso **General** que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-946/10**.

Sin que sea óbice lo anterior para que, en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43932
C.A. 16.27S.714.1.6-107/2003
BITACORA: 12/KW-0006/03/14

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO**, a ceder en favor de la **C. INOCENCIA ARCE PITA**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-946/10**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título de Concesión No. **DGZF-946/10**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. INOCENCIA ARCE PITA**.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-946/10** a la **C. INOCENCIA ARCE PITA** se le reconocerá y denominará como **LA CONCESIONARIA**; con autorización para instalar una carpa con estructura metálica cubierta por los lados con cortinas de tela y techo de plástico, fácilmente desmontable, localizada en **Playa El Palmar, Localidad de Ixtapa-Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente **para uso de módulo para masajes**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia al día **02 de febrero del 2026**.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ANABEL SANDOVAL AMBARIO** y/o a su autorizada la C. Laura Calderón Bernal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en calle

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. INOCENCIA ARCE PITA** y/o a su autorizada la C. Laura Calderón Bernal, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en calle

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

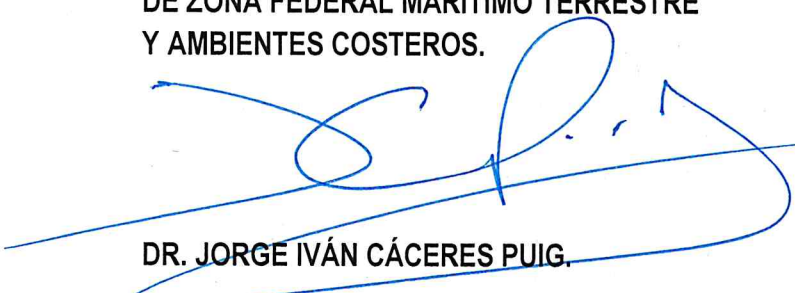
EXPEDIENTE No. 53/43932
C.A. 16.27S.714.1.6-107/2003
BITACORA: 12/KW-0006/03/14

debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento tanto de la CEDENTE como de la CESIOANRIA, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; **sita en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

QJBC/IRVS/ELV/ly